



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ART 234.1 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE LOS AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA Y ALCANTARILLA

1. ANTECEDENTES

La transformación del transporte público metropolitano abunda en los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y calidad del aire, ya que el transporte colectivo es el modo de movilidad más sostenible para desplazamientos en ciudades.

En el ámbito de la movilidad eléctrica, la falta de infraestructura de recarga junto con el diferencial en el precio de adquisición entre un vehículo de combustión y un vehículo eléctrico, han lastrado su despegue en España, que cuenta con un parque móvil con una antigüedad media de más de 12 años. Simultáneamente, la falta hasta el momento de señales claras de despliegue de la flota de vehículos eléctricos enchufables ha dificultado la toma de decisiones de inversión en infraestructura de recarga, ante la incertidumbre sobre la posible demanda de estos servicios.

El despliegue masivo de infraestructura de recarga como clave para el impulso del vehículo eléctrico supone un efecto tractor sobre la industria de los bienes de equipo y desarrollo de nuevos modelos de negocio y el refuerzo de transporte público y modernización del parque con vehículos limpios, aprovechando la fabricación nacional de vehículos eléctricos, de modo que se generen alternativas atractivas para los desplazamientos y se reduzcan los costes operativos para las entidades gestoras del transporte público.

Dentro de la Actividad 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la propuesta denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”.

Esta propuesta consiste en dotar de autobuses eléctricos los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el

09/10/2024 13:52:19
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24916718-8635-5e52-01c6-00505096280





ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Cartagena y Alcantarilla, cuyas zonas geográficas abarcan el 19.5% de la población de la Región de Murcia.

Las actuaciones para la adquisición de estos vehículos se encuentran en proceso de ejecución con número de expediente 14011/2023. y en fase de licitación los 8 autobuses que quedaron desiertos

La transformación de las flotas hacia modos de propulsión con energías alternativas requiere acciones más allá de la adquisición de este tipo de vehículos sostenibles; se hace imperativo el despliegue de la infraestructura de recarga eléctrica en los entornos metropolitanos en los que estos nuevos vehículos están destinados a dar servicio público.

Por todo ello, es necesario la dotación de los puntos de recarga necesarios para dichos vehículos eléctricos, cuya infraestructura de carga ha de ser específica, con unas características de potencia y funcionalidad distinta a los de los turismos.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, se dan las condiciones previstas en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece que la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- Quando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- Quando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para este contrato mixto de redacción de proyectos y ejecución de obras, el carácter técnico de las mismas (previsto en el art. 234.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que obliga

09/10/2024 13:52:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24916718-8635-5e52-01c6-00505096280





necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, se justifica a través de cuatro premisas fundamentales:

- a) La primera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento, por parte de la Administración responsable de la licitación de las obras, de la velocidad de desarrollo en innovación tecnológica de los sistemas de recarga eléctrica, fundamentado, principalmente, en las nuevas políticas de transición ecológica, para con la eficiencia energética y la economía circular, que contribuyen a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión, fomentando el crecimiento sostenible, creando empleo y preservando la seguridad energética.

Para esta Administración es objetivo primordial disponer de un mayor grado de especialización, que sólo empresas especializadas en el sector pueden ofrecer, tanto con medios técnicos como con trabajadores cualificados, sobre todo en la fase de elaboración de proyectos y no sólo personal especializado en la fase constructiva de los mismos.

- b) La segunda premisa de orden técnico trata del estado de entrega y/o conservación de las instalaciones propuestas donde se han de ejecutar los proyectos.

Las obras que se pretenden realizar en el municipio de Cartagena están situadas en la estación de autobuses de Cartagena, cuyas obras de infraestructura tuvieron lugar hace ya más de treinta años.

En base a las distintas visitas y estudios visuales “in-situ” realizados tanto por la Administración como por otros técnicos competentes, los puestos previstos destinados para la implantación de los equipos de recarga se encontrarían situados dentro de las infraestructuras actuales incluso dependientes en altura de éstas. Por consiguiente, y debido al tiempo transcurrido desde la edificación de estas instalaciones y el desconocimiento del estado de las mismas, se han de realizar los estudios técnicos previos pertinentes sobre las infraestructuras afectadas que aseguren la viabilidad de las obras que el adjudicatario proyecte, y en caso de que los elementos existentes no se hallaran en buen estado o fueran insuficientes, proponer y proyectar las soluciones más adecuadas.

Para las obras a proyectar en el municipio de Alcantarilla, la Administración aporta varios estudios: el estudio topográfico y el estudio de distribución de los vehículos sobre la parcela.





Al ser una parcela tan estrecha y en pendiente, los cálculos de encaje definitivo de los vehículos así como los cálculos de acceso a la parcela en pendiente han de ser provistos y proyectados por el adjudicatario.

- c) La tercera premisa de excepcionalidad se trata de estandarizar las tecnologías empleadas en las instalaciones de los puntos de recarga, lo que permitirá, a todas las partes implicadas, múltiples beneficios relacionados no sólo con el ámbito económico sino con el ámbito social y el relacionado con el ámbito de la eficiencia en el trabajo.

Existen razones fundamentadas por la que se ha de implementar la estandarización en los proyectos, en concreto, dos razones por las que miles de grandes empresas ya han optado en el seno de su organización: el tiempo y el dinero o, mejor dicho, el ahorro de tiempo de trabajo y el ahorro de recursos económicos propios y ajenos.

La estandarización generará una mejora de la eficiencia de la empresa encargada de gestionar los servicios, así como un aumento del potencial para competir a nivel nacional e internacional.

- d) La cuarta, se trata de que el ámbito de actuación abarca varias localizaciones repartidas en municipios distintos; esta situación hace imprescindible un único adjudicatario que pueda coordinar los trabajos de todas las áreas al unísono.

El adjudicatario solapará en su programa de ejecución las actividades objeto del contrato, permitiendo optimizar recursos, volviéndose más eficiente, lo que originará:

- una disminución del coste de ejecución.
- mayor dinamismo para cumplir con las fechas programadas.

Disminución del coste de ejecución:

Entre los factores a considerar para una disminución en el coste de ejecución se encuentra aquél que proporciona un descuento por volumen de compra.

En este contrato mixto, las partidas dirigidas al suministro de material eléctrico (cable de alta y baja tensión, bandeja eléctrica) y al suministro de equipamiento eléctrico y electrónico (centro de transformación, centro de seccionamiento, postes de recarga y pantógrafos invertidos), poseen un porcentaje muy elevado del presupuesto.





En el caso de un único adjudicatario por el conjunto del contrato, el descuento por volumen de compra le permite a éste disponer de margen de maniobra económico para poder hacer frente a posibles obstáculos tales como el de no contemplar todas las partidas necesarias durante la fase de redacción del proyecto básico o proyecto de ejecución de baja tensión, o la gestión deficiente de los temas contractuales con sus suministradores o subcontratistas. Con dicho margen, el adjudicatario puede reaccionar ante estas y otras dificultades, lo que favorece al mismo tiempo el desarrollo normal de los trabajos y por ello la consecución de los plazos establecidos.

Otro factor de consideración que provoca una disminución en el coste de ejecución es el relacionado con el empleo de los mismos recursos humanos de mano de obra indirecta para todas las localizaciones.

Con una adjudicación múltiple, dichos medios de adscripción deben de ser incorporados por estos contratistas principales en las obras, por lo que tendríamos estas figuras repetidas en todos y cada uno de los emplazamientos, demasiados interlocutores válidos entre adjudicatarios y promotor, que pueden llevar al equívoco incluso el colapso de las comunicaciones entre ambos.

Así mismo, como consecuencia de esta situación, cada organización presentará su propia documentación que tendrá que ser revisada y aprobada una a una por el promotor, un volumen de información que podría retrasar el inicio de los trabajos o los trabajos en curso.

Con un único adjudicatario, estas gestiones se simplifican; como ejemplo, a la hora de presentar un Plan de seguridad y salud por emplazamiento, este será el mismo para todos con pequeñas variaciones adaptadas a cada localización. Por ello, tanto el tiempo del adjudicatario en redactar cada plan así como el del promotor en revisarlo se reducirán considerablemente.

Otra ventaja que se presenta con la adjudicación a un solo contratista es la reducción del número de intervinientes, lo que conlleva a un ahorro en el gasto de personal, y a un mejor margen de maniobra económico e incluso beneficio para el adjudicatario a la hora de afrontar las obras.

Cumplimiento de los plazos de ejecución:

En una obra de construcción donde el suministro de equipamiento y material eléctrico tiene un peso tan significativo, es primordial realizar un adecuado seguimiento tanto de la calidad como de los plazos de suministro.

09/10/2024 13:52:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24916718-8635-5e52-01c6-00505096280





La incorporación al contrato de varios adjudicatarios, dará lugar a un cuantioso número de fabricantes distintos por cada material, con sus correspondientes particularidades y fichas técnicas, que han de ser revisadas y aprobadas por el promotor. De igual forma, cada fabricante proporcionará por cada material unas fechas de entrega que han de ser monitorizadas. Esta situación, dificultará la labor de control de calidad así como de trazabilidad y consecución de las obras.

Con un único adjudicatario, se reduce significativamente el número de fabricantes, y con ello se simplifican las tareas de seguimiento y control de calidad, donde aseguraremos que cuando un determinado equipamiento se suministra, esto se realiza para cada emplazamiento por igual y al mismo tiempo.

3. CONCLUSIÓN

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación "Redacción de proyecto y ejecución de obra por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la instalación de la infraestructura de recarga de los autobuses eléctricos interurbanos de la CARM".

Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación tecnológica de los sistemas de recarga eléctrica un todo, cuyo objetivo constituye el objeto del contrato y está reflejado en el Documento de Bases Técnicas.

La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten, puesto que han sido diseñadas por ella, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales posiblemente más optimizadas.

Por lo tanto, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación.

09/10/2024 13:53:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24916718-8635-5e52-01c6-00505096280





Además se cumple con lo dispuesto en el artículo 234.2 de dicha Ley al disponer del documento de “Bases Técnicas de las Obras de Instalación de la Infraestructura de Recarga de los Autobuses Eléctricos Interurbanos de la CARM en los Municipios de Cartagena y Alcantarilla”

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística.

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.

09/10/2024 13:53:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24916718-8635-5e52-91c6-00505096280

